

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO GENERAL DE ENSEÑANZA A DISTANCIA**

Las normas vigentes se presumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad académica del Instituto Privado de la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y es su responsabilidad informarse en el sitio web [ip.cac.com.ar/](http://ip.cac.com.ar/)

Como condición de admisión, permanencia y graduación los estudiantes deberán cumplimentar los Planes de Estudio de las carreras en las que se inscriban, superar los estándares mínimos de desempeño académico que se establezcan, tener al día sus obligaciones arancelarias, cumplir las normativas de la universidad y satisfacer todo otro requerimiento que establezcan las autoridades del Instituto.

#### **1.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE**

**Art.1º** El dictado de clases se encuadra en el régimen cuatrimestral. El Instituto organizará los horarios y dictado de clases virtuales y todo otro tipo de comunicación sincrónica. La comunicación asincrónica se realizará a través del campus del Instituto.

**Art.2º** El cursado de las asignaturas se realiza con comunicación sincrónica (mediante clases virtuales por videoconferencia y chats) y asincrónica (con los instrumentos y recursos presentes en el campus virtual del Instituto).

**Art.3º** Para el desarrollo de la modalidad de enseñanza a distancia, el Instituto dispondrá de una plataforma adecuada y, de la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones, indispensable para el mantenimiento y correcto desarrollo de la enseñanza en esta modalidad. Los alumnos realizarán las tramitaciones administrativas en la Secretaría Académica del Instituto a través del sitio web o por correo electrónico, y las actividades académicas a través del campus y de las instancias presenciales de exámenes.

**Art.4º** El proceso de enseñanza debe asegurar la participación activa y metódica del alumno, manteniendo una adecuada coordinación entre exposiciones teóricas y aplicaciones. El tutor mantendrá un contacto fluido con los alumnos y hará devoluciones sobre las tareas en tiempo y forma. El coordinador de la carrera, en conjunto con la dirección de Educación a Distancia, orientarán la tarea docente en las asignaturas que de ellos dependan, para que se cumplan estas pautas.

**Art.5º** Cada docente es responsable, en su curso, del cumplimiento de los objetivos previstos en el punto anterior, del programa y de la planificación de la asignatura a su cargo. La planificación debe ser presentada al coordinador para su aprobación antes del inicio de cada cuatrimestre.

#### **2.- PLANES DE ESTUDIO**

**Art.6º** En el plan de estudios vigente de las distintas carreras se asigna a cada asignatura la intensidad horaria y los requisitos de correlatividad. En cada cuatrimestre del año calendario se dictarán todas las asignaturas que correspondan a ese período, de acuerdo con el Plan de Estudio vigente, en tanto y en cuanto existan alumnos cursando su carrera en término y en condiciones reglamentarias de cursarlas.

**Art.7º** La apertura de asignaturas y, en ellas, la de cursos, es decisión del coordinador responsable de la carrera.

### **3.- DE LA INSCRIPCIÓN A CURSOS**

**Art.8º** Para inscribirse en una asignatura el alumno debe haber aprobado el cursado de la/s asignatura/s correlativa/s de la misma.

### **4.- DEL CURSADO DE LAS ASIGNATURAS**

**Art.9º** Para solicitar su inscripción al Instituto el alumno deberá presentar su legajo completo y se le entregará una clave para su acceso al campus. En los casos de alumnos que residen en una localidad alejada de las sedes del instituto, se los inscribirá en calidad de “condicional” hasta que presenten la documentación el día del primer examen presencial y se pueda verificar que el legajo cumple con los requisitos correspondientes.

Si una vez analizada la documentación presentada ésta no cumpliera con las exigencias de los requisitos de ingreso para la carrera elegida, el interesado será fehacientemente notificado de esta situación no pudiendo continuar con el cursado.

**Art.10º** La Secretaría Académica formalizará la inscripción de un alumno mediante el otorgamiento de un número de matrícula, una vez que haya aprobado toda la documentación que integre su legajo.

**Art.11º** Los requisitos para que un alumno apruebe el cursado de una asignatura serán haber satisfecho las exigencias establecidas por las normas generales del instituto y de la asignatura en cuestión. Estas últimas deberán ser indicadas expresamente a los alumnos, en el campus virtual al iniciarse las clases. El alumno que haya cumplimentado los requisitos expresados tendrá derecho a rendir en el turno de examen correspondiente al cuatrimestre cursado, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de este reglamento (De los exámenes finales).

**Art.12º** Las instancias de evaluación comprenden: evaluaciones parciales y exámenes finales. Las características que adopten estas instancias de evaluación dependen de la índole de la asignatura. En todas las asignaturas debe haber dos evaluaciones parciales formales domiciliarias (en línea).

**Art.13º** El cursado de cada asignatura tendrá validez por tres cuatrimestres consecutivos sin contar el cuatrimestre de cursado. Vencido el período de validez o habiendo desaprobado por segunda vez el examen final, el alumno deberá volver a cursar la asignatura.

### **5.- APROBACIÓN DE LOS CURSADOS**

**Art.14º** El alumno dispondrá de una instancia de recuperación para cada evaluación formal que contemple la asignatura, según lo establecido en el plan de estudios.

**Art.15º** Durante la última semana de clases los tutores de cada curso informarán a la Secretaría Académica la nómina de alumnos que aprobaron el cursado de la asignatura. La fecha límite para cumplir con este informe figura en el Calendario Académico.

**Art.16º** Las planillas de aprobación del cursado representan la regularización de las asignaturas cursadas y habilitan a los alumnos a presentarse en exámenes finales siempre y cuando cumplan con el régimen de correlatividades.

## **6.- DE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS**

**Art.17º** Las asignaturas podrán aprobarse por equivalencias o por examen final.

**Art.18º** Se podrán aprobar asignaturas por equivalencias entre materias de otras carreras o planes de estudios del Instituto Privado de la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y/o de otras instituciones que dictan carreras oficialmente aprobadas. La equivalencia se otorgará mediante Resolución de Rectorado. Cada tramitación será individual.

## **7.- DE LOS EXÁMENES FINALES**

**Art.19º** Los exámenes finales se realizan sobre la base de programas vigentes y completos y pueden ser orales y/o escritos. Los exámenes se tomarán de **forma presencial** en las sedes del Instituto.

**Art.20º** El calendario Académico establecerá las fechas de exámenes finales que se desarrollarán en tres períodos a lo largo del ciclo lectivo:

- 1) El primer período se establecerá al finalizar el cuatrimestre de otoño.
- 2) El segundo, al finalizar el cuatrimestre de primavera.
- 3) El tercero, antes de la iniciación del cuatrimestre de otoño.

**Art.21º** En los períodos de exámenes establecidos al finalizar los cuatrimestres de otoño y primavera, se dispondrán dos fechas o llamados para rendir examen. Los alumnos podrán presentarse a rendir examen de una misma asignatura sólo en uno de dichos llamados. Para el caso del tercer período, se dispondrá de un solo llamado.

**Art.22º** El alumno podrá solicitar mediante trámite en Secretaría Académica fecha especial para rendir el último examen de su carrera. No se aceptan pedidos de fecha especial dentro de los períodos de exámenes establecidos por calendario académico.

**Art.23º** Para rendir examen final de una asignatura el alumno deberá:

- a) Tener el cursado de la misma aprobado y no vencido.
- b) Tener aprobados los exámenes finales de las asignaturas correlativas.
- c) Figurar en actas (consecuencia directa de estar inscripto en el examen y del cumplimiento de los puntos a y b)
- d) No estar observado en las actas preparadas por Secretaría Académica. Dichas observaciones pueden obedecer a las siguientes causas: no haber entregado la documentación solicitada por la Secretaría para completar el legajo o estar en mora en el pago. Con respecto esto último, el alumno deberá estar al día, inclusive con la cuota correspondiente al mes del examen.

**Art.24º** Serán considerados nulos los exámenes finales rendidos sin cumplir las normas establecidas en el artículo 39º.

**Art.25º** La mesa examinadora se abstendrá en absoluto de examinar y de volcar calificaciones de cualquier alumno que no figure en acta. En caso de incumplimiento de esta norma, el examen será invalidado y el alumno deberá volver a rendir el mismo cuando esté en condiciones de hacerlo.

**Art.26º** Una vez corregidos los exámenes finales, los tutores deben entregar en la Secretaría

Académica, mediante el sistema de registro que establezca el Instituto, las actas de examen debidamente cumplimentadas. Caso contrario no serán aceptadas.

**Art.27°** Las mesas examinadoras estarán integradas por los tutores y serán organizadas por las Unidades Académicas y coordinadas por la Secretaría Académica. Serán constituidas por dos o más miembros, uno de los cuales la presidirá.

**Art.28°** Los miembros de las mesas examinadoras deberán evaluar en su totalidad los exámenes correspondientes a las mesas en las que han sido designados.

**Art.29°** El Rector podrá asistir a cualquier mesa examinadora e integrarla. Los Directores de Estudio y Coordinadores de carrera tendrán las mismas facultades.

**Art.30°** Los alumnos deberán presentarse ante la mesa examinadora, en las fechas y/o turnos de exámenes previamente establecidas, en la sede asignada por el Instituto, con su documento de identidad y cualquier otra documentación que oportunamente exija el Instituto.

**Art.31°** Los miembros de cada mesa examinadora iniciarán su labor verificando la identidad de los alumnos presentes y cotejándola con las actas. Se admitirá una tolerancia de quince minutos, transcurridos los cuales se dejará constancia de los ausentes.

**Art.32°** Los exámenes finales y parciales son evaluados mediante el sistema de calificación entera de cero a diez, sin centésimos, considerándose aprobado el examen con una puntuación de cuatro o más.

**Art.33°** Los exámenes finales se realizarán exclusivamente en las fechas, lugares y horarios establecidos oficialmente por la Secretaría Académica. Dichos exámenes no pueden exceder el horario previamente establecido.

**Art.34°** Todos los alumnos que figuren en actas y estén presentes se considerarán examinados y deberán figurar en el acta con la calificación que les correspondiere.

**Art.35°** Los tutores deben corregir los exámenes finales de los alumnos el mismo día que se realiza la evaluación.

**Art.36°** Concluida su tarea, los miembros de la mesa examinadora entregarán en la Secretaría Académica el acta de examen cumplimentada y firmada por dos de sus integrantes. El personal de la Secretaría Académica verificará las firmas y los datos relativos al cierre de acta. Los tutores se abstendrán de entregar actas sin cumplir los requisitos indicados. La Secretaría Académica hará guarda de esta documentación.

**Art.37°** Todo examen rendido en condiciones diferentes de las establecidas en esta reglamentación será pasible de anulación.

**Art.38°** Terminado el proceso del examen, las actas son procesadas y archivadas en la Secretaría Académica.

**Art.39°** Los alumnos podrán solicitar la revisión de su examen escrito por medio de una nota presentada ante la Secretaría Académica, en la que se indicará asignatura, tutor, fecha y turno de examen, dentro de los veinte días corridos a partir de la fecha de examen. La Secretaría Académica enviará la solicitud del alumno y el examen respectivo a la Dirección de

Estudios que corresponda para que se implementen los procedimientos adecuados que permitan dar curso al pedido. La Dirección de Estudios emitirá un informe que, junto con la solicitud del alumno, será girado a la Secretaría Académica para la notificación del interesado y posterior archivo en su legajo. La revisión efectuada será inapelable.

**Art.40°** Solamente por Resolución de Rectorado se podrán anular actas de exámenes que no estén correctamente cumplimentadas por los tutores.